



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4546892 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JUAN CARLOS NEIRA CRUZ CESIONARIO: CESAR FELIPE PUENTES ROJAS

CONSIDERACIONES: 1. Que el 06 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: Prestar servicios personales de carácter temporal, como instructor(a) para la ejecución de acciones de formación profesional integral en titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; y otras actividades que se deriven de la formación, en las diferentes especialidades ofertadas por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA. 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 02 de septiembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante comunicación enviada de fecha 07 de julio de 2023, *“Atentamente me dirijo a usted para comunicarle que por el nombramiento provisional en el cual fui seleccionado y como posibilidad de crecimiento profesional, solicito la terminación anticipada y/o cesión del contrato de Prestación de servicios No CO1.PCCNTR.4546892 de 06/02/2023, el cual ejecutare a hasta el día 24 del mes de julio de 2023.Doy gracias a usted y a todo su equipo de trabajo por la oportunidad brindada, y el apoyo en el transcurso de la ejecución del contrato;”* 4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuitu personae” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 24 de julio de 2023, el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. 7. Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADEMICA			
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
FUNDACION UNIVERSITARIA SANITA	10/09/2020	31/05/2022	20	21	X	
GENTE OPORTUNA	07/11/2017	06/11/2018	11	30	X	
GENTE OPORTUNA	05/12/2018	08/05/2019	5	3	X	
INSTITUTO SANTA ANA	07/12/2018	15/09/2019	9	8	X	
POLI	15/08/2019	18/10/2019	30	3	X	
IDEAS CREATIVAS	01/02/2016	04/08/2017	18	3	X	
CONGREGACION DE LA HERMANAS DE LA CARIDAD	01/02/2010	30/11/2016	81	29	X	
ARQTEK	05/02/2007	19/12/2009	34	14	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			208	111	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4546892 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JUAN CARLOS NEIRA CRUZ CESIONARIO: CESAR FELIPE PUENTES ROJAS

documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día **25 de julio de 2023** a favor de **CESAR FELIPE PUENTES ROJAS**, con cédula de ciudadanía No. **80243615** en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **JUAN CARLOS NEIRA CRUZ**, identificado con la C. de C. No. **80094838**, a partir del **25 de JULIO de 2023.** **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del **25 de julio de 2023.** **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. **6123** de 2023, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado **financiero:**

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	\$20.000.000
Valor adición o reducción del contrato	\$ 8.000.000
Valor total actual de Contrato	\$28.000.000
Valor bruto pagado al contratista Cedente	\$19.733.333
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	\$ 3.200.000
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	\$ 5.066.667

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, no se le adeuda ninguna suma. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de **CINCO MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.066.667)** **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR PARA PAGAR
Julio	\$ 800.000
Agosto	\$4.000.000
Septiembre	\$ 266.667
TOTAL	\$5.066.667

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta **Ahorros No. 488436778713** del BANCO DE DAVIVIENDA., cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.4546892 DE 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JUAN CARLOS NEIRA CRUZ CESIONARIO: CESAR FELIPE PUENTES ROJAS

intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la (la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso) para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyecto: Brayan Rincón. Cargo: Supervisión Contratación. 
Revisó: Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur